



RESOLUCIÓN N° 163/2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA PROVISIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL “ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – FONAE - (PROGRAMA HAMBRE CERO) - AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL 2024-2027. ID 451043”.

Pilar, 24 de julio de 2024.-

VISTA: La convocatoria a Licitación Pública Nacional “ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – FONAE - (PROGRAMA HAMBRE CERO) - AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL 2024-2027. ID 451043”, y;

CONSIDERANDO: La comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) del presente llamado a Licitación Pública Nacional en el Portal de la DNCP;

El Acta de Apertura de fecha 24 de julio de 2024, de Entrega y Apertura Física de Ofertas del presente llamado a Licitación Pública Nacional, en la que consta las cotizaciones presentadas por los oferentes Néstor Francisco López Paniagua, con RUC 3566039-2 y Edgar Daniel Núñez Núñez, con RUC 3339343-5;

El Informe del Comité de Evaluación a través del cual recomienda adjudicar el presente llamado;

La Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que establece en su "Artículo 55.- Adjudicación. Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas”;

El Decreto N° 9823/2023 "Que Reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece en su “Artículo 79.- Designación del administrador de Contrato. Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato”;

La Ley N° 426/94 “QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL”, faculta al Gobernador en el Artículo 17º, inc. d) “Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones”, y en su Artículo 26 expresa textualmente “La Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administradora, el cumplimiento de las leyes, de las ordenanzas (resoluciones) y reglamentos departamentales”; de cuya interpretación y aplicación surge la facultad otorgada a la Autoridad Departamental a dictar las resoluciones pertinentes”;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL XII DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ

RESUELVE

Art. 1º: ADJUDICAR en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional “ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – FONAE - (PROGRAMA HAMBRE CERO) - AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL 2024-2027. ID. 451043”; según el detalle siguiente:

LOTE 1: A EDGAR DANIEL NÚÑEZ NÚÑEZ con RUC 3339343-5; por un monto mínimo de ₡ 36.552.253.248.- (guaraníes treinta y seis mil quinientos cincuenta y dos millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho) y un monto máximo de ₡ 73.104.506.496.- (guaraníes setenta y tres mil ciento cuatro millones quinientos seis mil cuatrocientos noventa y seis).-



RESOLUCIÓN N° 163/2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA PROVISIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL “ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – FONAE - (PROGRAMA HAMBRE CERO) - AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL 2024-2027. ID 451043”.

LOTE 2: A NÉSTOR FRANCISCO LÓPEZ PANIAGUA con RUC 3566039-2; por un monto mínimo de ₡ 34.283.334.240.- (guaraníes treinta y cuatro mil doscientos ochenta y tres millones trescientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta) y un monto máximo de ₡ 68.566.668.480 (guaraníes sesenta y ocho mil quinientos sesenta y seis millones seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta).-

Art. 2°: DESIGNAR al señor César Daniel Barrios Vargas, Jefe de Ejecución de Contratación de la UOC, como Administrador de Contrato del llamado a Licitación Pública Nacional “ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – FONAE - (PROGRAMA HAMBRE CERO) - AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL 2024-2027. ID. 451043.-

Art. 3°: REFRENDAR la presente Resolución la Secretaria General de la Gobernación de Ñeembucú.

Art. 4°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

ELINA MABEL SOSA VILLALBA
Secretaria General

VÍCTOR HUGO FORNERÓN PORTILLO
Gobernador de Ñeembucú